



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0073 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 03 de septiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0017-2026, de fecha 03 de septiembre de 2026; Informe N°087-2026-GM/MDC, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°185-2026-PSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°309-2026-GDIS/MDC, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°005-2026-SGPS/MDC, de fecha 14 de agosto, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N°015-2026-R/MYQE/DEMUNA/MDC, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Responsable de DEMUNA, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo", asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N° 27972** estipula como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, los **artículos IV de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala que, las Municipalidades tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el **artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades** establece como específicas de las Municipalidades Distritales, 2.4 "Organizar , administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños , adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación", 2.6 "Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo" y como función compartida las municipalidades deben 3.4 "Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; así como "Crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la prevención, sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su jurisdicción".

Que, conforma al **artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, las ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDC/CM**, de fecha 31 de julio del 2023, se creó y conformó la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Colcabamba. Sin embargo, se incluyó en su contenido la relación nominal autoridades y representantes de organizaciones sociales de base, que al momento de la su creación ejercían dichos cargos, los mismos que a la fecha han sido removidos o se encuentran ausentes del distrito. Asimismo, la mencionada ordenanza, en su contenido refleja ser un reglamento, que es contrario a la naturaleza de una ordenanza municipal, que es siempre un regulador de carácter general.

Que, mediante **Acta de Reunión**, de fecha 10 de agosto de 2026, en reunión de la Instancia Distrital de Concertación de fecha 12 de agosto de 2026, sus integrantes acordaron solicitar a la Municipalidad Distrital de Colcabamba la modificación y actualización de la Ordenanza Municipal, actualizarla y trasladar a su propio reglamento sus funciones e integrantes con los cargos de las autoridades participantes en dicha instancia.

Que, mediante el **Informe N° 015-2026-R/MYQE/DEMUNA/MDC**, de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por la Abg. Marly Yaslin Quispe Escobar - Responsable de la DEMUNA, propone la actualización normativa de la instancia y dejar sin efecto la relación nominal de sus integrantes.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante el **Informe N° 005-2026-SGPS/MDC**, de fecha 14 de agosto del 2026, suscrito por el Sr. Jefferson Trucios Vilcas - Subgerente de Programas Sociales, recomienda iniciar las acciones para la actualización de la Ordenanza Municipal No 009-2023-MDC/CM y su reglamento.

Que, mediante el **Informe N° 309-2026-GDIS/MDC**, de fecha 14 de agosto del 2026, suscrito por la Sr. Mayda Salvatierra Pino - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, recomienda a la Gerencia Municipal disponer su evaluación y solicitar la opinión de asesoría legal y trasladar todos los actuados y la propuesta de ordenanza al concejo municipal para su aprobación.

Que, mediante **Informe Legal N°185-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDC/CM.

Que, mediante **Informe N°087-2026-GM/MDC**, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDC/CM, mediante sesión de concejo.

Que, consta en el **Acta N°0017-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba Creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y derogar la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDC/CM**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0017-2026, de fecha 03 de septiembre de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Colcabamba, en el marco de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDC/CM de fecha 31 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la elaboración del reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Colcabamba, en la que se establezca lo siguiente: Sus funciones, integrantes a nivel de cargo, propuestos por las respectivas instituciones u organizaciones participantes y otros que permita su efectivo funcionamiento. Dicho reglamento debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Programas Sociales
DEMUNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCABELICA

Elias Bendezú Berrocal
ALCALDE

